
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Primera Sala Civil
EDICTO

ROSA MARIA DIAZ DE CASTRO y GUNTER DECK

Por medio del presente se hace del conocimiento la demanda de garantías interpuesta por **LUIS MANUEL GARCIA VERA**, quien se ostenta como apoderado para pleitos y cobranzas de los quejosos **EMBARCADERO IXTAPA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y AUGUSTO EMILIO RIVERA CASTELLANOS**, en contra de la sentencia dictada por esta Sala el diez de junio de dos mil diez, en el toca **1269/2006/19, 20 y 21**, en los autos del juicio **ORDINARIO MERCANTIL seguido por RIVERA CASTELLANOS AUGUSTO EMILIO Y OTRO**, en contra de **NACIONAL FINANCIERA S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO Y OTROS** a efecto de que acudan los terceros perjudicados **ROSA MARIA DIAZ DE CASTRO Y GUNTER DECK**, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, al **Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en Turno**, para que manifieste lo que a su derecho convenga. Quedando a disposición de la Secretaria de esta Sala las Copias de traslado respectivas.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación

México, D.F., a 16 de junio de 2014.

El Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Civil

Mario Alfredo Miranda Cueva

Rúbrica.

(R.- 391821)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito
Secretaría de Acuerdos
Cd. Victoria, Tamps.
EDICTO

DEPENDIENTES ECONOMICOS DEL EXTINTO MARIO ARTURO SIORDIA CASTAÑÓN.

Domicilio ignorado.

En el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibieron las demandas de amparo, la cuales se radicarón con los números **198/2013**, promovida por **PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION** y **199/2013**, promovida por **PABLO AVILA CACERES**, contra el acto de la Junta Especial Número Treinta y Nueve de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, consistente en el laudo de veintitrés de noviembre de dos mil doce, dictado dentro del expediente laboral 718/2004, y su acumulado 25/2005, resultando como terceros perjudicados la empresa **PETROLEOS MEXICANOS, ROCIO LEYVA LEE, SECCION 21 DEL SINDICATO DE TRABAJADORES PETROLEROS DE LA REPUBLICA MEXICANA**, y los terceros llamados ajuicio **WILFREDO CESAR VALDIVIA SAN MARTIN** y el extinto **MARIO ARTURO SIORDIA CASTAÑÓN**, y en virtud de desconocerse el domicilio actual de los dependientes económicos de este último, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, a fin de que acudan al tribunal en cita, a defender sus intereses quedando a disposición en la Secretaría de Acuerdos del propio tribunal, copia autorizada de las referidas demandas. Dos firmas ilegibles, rúbricas.-----

Y por el presente que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, fijándose además en la puerta de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, una copia íntegra del auto de tres de junio de dos mil catorce, que se le manda notificar.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 3 de junio de 2014.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado

en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito

Lic. Guillermo Alfonso Loreto Martínez

Rúbrica.

(R.- 392420)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

Laura Elena González Hernández y Mónica Adriana González Hernández y/o Adriana González Hernández.

Ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, se tramita el juicio de amparo 600/2013-II, promovido por Juan Martínez Loredó, contra actos del Juez Segundo del Ramo Penal en esta ciudad, consistentes en la resolución de once de diciembre del dos mil doce. Ordenando emplazar a la parte tercera interesada Laura Elena González Hernández y Mónica Adriana González Hernández y/o Adriana González Hernández, por edictos a fin de que dentro del término de treinta días siguientes al de la última publicación se apersonen con el carácter de terceras interesadas si a su derecho conviniere; quedando a su disposición en la secretaría del juzgado, copias de la demanda promovida por la parte quejosa, con el apercibimiento que de no comparecer en el término indicado, las subsecuentes notificaciones se les harán por medio lista que se fije en los estrados de conformidad con el artículo 27, fracción I, inciso b) de la Ley de Amparo, y se le tendrá por emplazada en esta forma por ignorar su domicilio.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, a 2 de julio de 2014.
 La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Cristina Díaz de León Cabrero
 Rúbrica.

(R.- 393395)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

ERICK JUAN COLES RAMIREZ. En los autos del juicio de amparo 116/2014-II, promovido por MARCO ANTONIO MORALES MARTINEZ, contra actos del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, Agente del Ministerio Público de la Unidad de Investigación Tres Sin Detenido de la Coordinación Territorial AO-2 de la Fiscalía Desconcentrada en Alvaro Obregón de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y Agente del Ministerio Público, Responsable de la Coordinación Territorial AO-2 de la Fiscalía Desconcentrada Alvaro Obregón de la Subprocuraduría de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento al juicio por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación; haciendo de su conocimiento que en la secretaría del Juzgado queda a su disposición copia de la demanda de amparo y diversas constancias y que cuenta con treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este Juzgado a hacer valer su derecho.

Atentamente
 México, D.F., a 8 de julio de 2014.
 Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
Lic. Gerardo Arturo Uribe Benítez
 Rúbrica.

(R.- 393421)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS.
C. ROSA MARIA RAMOS ZUÑIGA.
EN DONDE SE ENCUENTRE.

En el juicio de amparo **1032/2013**, promovido por **Amado Romero Cruz**, contra el acto del Juez de Primera Instancia del Ramo Penal, con residencia en Tonalá, Chiapas, por acuerdo de veinte de junio de dos mil catorce, se ordenó emplazarla, como en efecto se hace, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación que se edite en la República, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la última publicación, se apersona a este juicio en su carácter de tercera interesada si conviniere a sus intereses;

asimismo, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del plazo de tres días, contado a partir de que se encuentre apersonada al juicio, éstas se harán, aún las de carácter personal, por lista de acuerdos, de conformidad con los artículos 26, inciso b) y 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; en el entendido que la copia de la demanda queda a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN CUALQUIER PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN LA REPUBLICA MEXICANA, COMO ESTA ORDENADO EN PROVEIDO DE VEINTE DE JUNIO DEL AÑO ACTUAL. TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ, CHIAPAS, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE. DOY FE.

El Secretario del Juzgado Cuarto de
Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Amós José Olivera Sánchez
Rúbrica.

(R.- 393497)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Villahermosa, Tabasco
Actuaciones
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco, siete de julio de dos mil catorce.

A **Jorge Enrique García Fuentes**

En los autos de la causa penal **84/2012**, instruida en contra de **Guadalupe Hernández Pérez**, por un delito contra la salud, en proveído de esta fecha, se dictó lo siguiente: notifíquese por medio de edicto a **Jorge Enrique García Fuentes**, que deberá comparecer a las **once horas con veinte minutos del ocho de agosto de dos mil catorce**, ante el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco, sito en Malecón Leandro Rovirosa Wade, sin número, esquina Juan Jovito Pérez, colonia Gaviotas Norte, en esta ciudad, para desahogar diversas diligencias a su cargo.

Atentamente
Villahermosa, Tabasco, a 7 de julio de 2014.
El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco
Luis Enrique Pérez Chan
Rúbrica.

(R.- 393500)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Sexto de lo Mercantil
EDICTO

Remátese en el local de este Juzgado Sexto Mercantil del Primer Partido Judicial, el día 19 DIECINUEVE AGOSTO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE, a las 11:00 ONCE HORAS, dentro del Juicio MERCANTIL EJECUTIVO, promovido por BANCO DEL BAJIO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BLANCA MULTIPLE, en contra de GRUPO LA RESERVA, SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por conducto de quien resulte ser su representante legal, JOSE OMAR DENIZ CASILLAS y SALVADOR PARRA MACIAS, Expediente 1657/2005, el siguiente bien inmueble:

- Una Fracción del Predio Rústico denominado Rincón de Galindo, ubicado en el poblado de Ixtlahuacán, del Municipio de Ixtlahuacan del Estado de Colima, con superficie de 32-00-00 HAS, siendo el precio del avalúo la cantidad de \$4'960,000.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Cítense postores sirviendo de postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo.-

Edicto que habrá de publicarse por tres veces dentro de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación, en los Estrados de Este Juzgado, y en los Estrados del Juzgado de Ixtlahuacan, Colima.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, a 23 de junio de 2014.
La Secretaria de Acuerdos
Lic. Adriana Araceli Corona Montaña
Rúbrica.

(R.- 393700)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas
Juzgado Primero de Distrito
Zacatecas
EDICTO

Por ignorarse el domicilio de **JOSE SALVADOR MALENO RUIZ** tercero interesado, por acuerdo de esta propia fecha, conforme al artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo en vigor, en relación con el numeral 315 del, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber radicación en Juzgado Primero de Distrito, juicio de amparo **264/2014-4**, promovido por **UBALDO VAZQUEZ ACUÑA Y EZEQUIEL ZAPATA DAVILA** contra actos del Juez Segundo del Ramo Mercantil de la Capital, con sede en esta ciudad y otra autoridad, consistentes en el auto emitido por el Juez responsable el veintiuno de septiembre de dos mil once, dentro del juicio mercantil número 223/2010; en tal virtud, se le hace saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibido de que transcurrido dicho plazo sin comparecer, se le harán las posteriores notificaciones por lista.

Publíquese el presente edicto por tres veces, de siete en siete días.

Zacatecas, Zac., a 9 de junio de 2014.
 La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Lic. María Soledad Torres Muguero
 Rúbrica.

(R.- 393797)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de lo Civil del Estado de Puebla
Diligenciaria
Ciudad Judicial
EDICTO

DISPOSICION JUEZ NOVENO CIVIL, ORDENADO POR AUTO DE VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE; CONVOQUESE POSTORES REMATE PRIMERA PUBLICA ALMONEDA VENTA DEL INMUEBLE NUMERO UNO, LETRA "E", INTERIOR TRESIENTOS UNO, MANZANA UNO, LOTE TRES, EDIFICIO UNO "E", CALLE JAIME TORRES BODET QUINCE, CONJUNTO HABITACIONAL EN REGIMEN DE CONDOMINIO VILLAS TORRES BODET, NUMERO QUINCE, CUAUTLANCINGO, PUEBLA, REGISTRADO BAJO LA PARTIDA NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, A FOJAS DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS, LIBRO UNO, TOMO DOSCIENTOS SESENTA Y TRES DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE CHOLULA, PUEBLA, SIENDO POSTURA LEGAL DOSCIENTOS MIL PESOS CERO CENTAVOS M.N., CORESPONDIENTE AL PRECIO DEL AVALUO, POSTURAS Y PUJAS POR ESCRITO, SEÑALÁNDOSE AUDIENCIA DE REMATE EL VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS, PUDIÉNDOSE TOMAR DATOS EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO; DIGASELE AL DEUDOR PODRA LIBERAR SU BIEN SI PAGA LAS PRESTACIONES A LAS QUE FUE SENTENCIADO ANTES DE FINCADO EL REMATE, QUEDANDO ANTEDENTES A DISPOSICION DEL INTERESADO. SECRETARIA JUZGADO, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 173/2012 GERMAN ROMERO SALVATORI CONTRA BELEM JUAREZ PONCE Y/O BELEN JUAREZ PONCE.

Puebla, Puebla, a 3 de julio de 2014.
 Diligenciarío Non

Lic. Santiago Gómez Moreno
 Rúbrica.

(R.- 393894)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo
del Vigésimo Primer Circuito en Chilpancingo, Guerrero
Actuaciones
EDICTO

SUCESION A BIENES DE MIGUEL
 YARZA BARONA.
 PRESENTE.

La Presidenta del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito, ordenó mediante acuerdo de nueve del actual, se le llamara al Juicio de Amparo que promovió Potrero de Acapulco, sociedad anónima, por conducto de su apoderado legal Manuel Francisco Larrea Mena, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, en razón de desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, haciéndosele saber que en este órgano colegiado se encuentra formado el amparo directo civil 866/2013,

derivado del toca civil 262/2011; a efecto de que concurran por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos ante este Tribunal, dentro del término de treinta días siguientes a aquél en que se realice la última publicación del presente edicto, para hacer valer sus derechos como terceros interesados, previniéndolos, asimismo, para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores le surtirán efectos por lista. En el entendido de que al momento de comparecer recibirán copia de la demanda de garantías; además, se ordena fijar una copia del presente edicto en los estrados de este tribunal durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Atentamente
 Chilpancingo, Gro., a 17 de julio de 2014.
 Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias
 Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito
Lic. Ricardo Dante Juárez García
 Rúbrica.

(R.- 394057)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Al margen, un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del Juicio ejecutivo mercantil expediente 91/2010-I, promovido por ITVNET DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se dictó lo siguiente:

México, Distrito Federal, veintinueve de mayo de dos mil catorce.

Agréguese el escrito de la actora; atento a su contenido, se provee:

Téngasele por hechas sus manifestaciones; ahora bien con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y 469 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la primera de las citadas legislaciones, se señalan las **DOCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE**, para que tenga lugar la audiencia pública de remate en primera almoneda del **PREDIO RUSTICO DENOMINADO "EL SACRIFICIO", UBICADO EN EL POBLADO DE SABANCUY, MUNICIPIO DEL CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE**, debiendo el actor anunciar su venta por **tres** veces, dentro de **nueve** días, **publicándose edictos en el "Diario Oficial" de la Federación y en la puerta de este juzgado**; ahora bien, considerando que el bien inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio aplicable, líbrese atento exhorto al Juez de Distrito en turno en el Estado de **Campeche**, con residencia en **Campeche**, a fin de que en auxilio de las labores de este juzgado, **se sirva publicar en la puerta del juzgado a su digno cargo, los edictos del bien inmueble materia del remate**, los cuales se anexan al exhorto de merito, debiendo remitir a este juzgado, a la brevedad posible constancia certificada que lo acredite; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación mercantil.

Hágase del conocimiento al Juez exhortado que se le otorga plenitud de jurisdicción, a fin de que ordene y se practiquen las diligencias necesarias para la diligenciación del exhorto hasta sus últimas consecuencias.

Por otra parte, considerando que el valor comercial del bien conforme al dictamen emitido por el perito designado por la actora en virtud de haber hecho efectivo el apercibimiento a la demandada en el sentido de que se le tiene por conforme con el dictamen rendido por su contrincante, el cual es por la cantidad de \$4'725,000.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), respecto del cual la parte actora manifestó su conformidad y mediante ejecutoria de veinticuatro de abril de dos mil catorce, emitida por el Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, resolvió hacer efectivo el apercibimiento decretado en auto de ocho de octubre de dos mil trece, y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 1253, fracción VI del Código de Comercio, se tiene a la parte demandada por conforme con el dictamen rendido por su contrincante; por ende, téngase como valor para el remate la cantidad descrita en líneas que anteceden; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio aplicable.

NOTIFIQUESE Y PERSONALMENTE A LA ACTORA.

Lo proveyó y firma el **licenciado Alejandro Dzib Sotelo, Juez Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**, ante el secretario licenciado José Ricardo Martínez Torres, con quien actúa. Doy fe.

México, Distrito Federal, a 29 de mayo de 2014.
 Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. José Ricardo Martínez Torres
 Rúbrica.

(R.- 394291)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito
Cuernavaca, Mor.
EDICTO

Terceros interesados

Ofelia Eusebio Ocampo, Rubén Domínguez Agustín, José Luis García Segura y Alma Delia Domínguez Eusebio.

Se hace de su conocimiento que por auto de ocho de agosto de dos mil trece, dictado en el juicio de amparo directo **285/2013**, del índice del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoctavo Circuito, promovido por **Carlos Edgar Taboada Arizmendi**, por propio derecho, en contra de actos de la **Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos**, se les tuvo como terceros interesados, y mediante diverso de diecisiete de junio del año en curso **se mandó a emplazarlos a este juicio por medio de los presentes edictos**, para que si a su interés conviniere se apersonen al mismo, entendiéndose que deberán presentarse en el local de este órgano jurisdiccional, sito en calle Francisco Leyva, número tres, colonia Centro, Código Postal 62000, Cuernavaca, Morelos, **dentro del plazo de treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlos, las notificaciones se les harán en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción I, inciso a de la Ley de Amparo vigente. Queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal, copia simple de la demanda donde se reclama: **el laudo de cuatro de agosto de dos mil once, dictado por la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, en el expediente laboral 01/1456/10.**

Cuernavaca, Morelos, a 17 de junio de 2014.

Secretaria

Julieta Ramírez Frago

Rúbrica.

(R.- 392988)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

CECILIA MARTINEZ PEREZ
PARTE TERCERA INTERESADA.

EN EL JUICIO DE AMPARO **I.537/2014**, PROMOVIDO POR **HERMAN MARTIN SANTELIZ RAMIREZ**, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ PRIMERO DEL RAMO PENAL PARA LA ATENCION DE DELITOS GRAVES, CON SEDE EN CINTALAPA, CHIAPAS Y OTRA AUTORIDAD**, SE ORDENO EMPLAZAR A JUICIO CON EL CARACTER DE **TERCERA INTERESADA A CECILIA MARTINEZ PEREZ**, EN EL QUE SE SEÑALO COMO ACTO RECLAMADO EL **AUTO DE FORMAL PRISION**, EMITIDO POR EL JUEZ ALUDIDO; ASIMISMO, COMO DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS, LOS CONSAGRADOS EN LOS ARTICULOS **14, 16, 19 Y 20** CONSTITUCIONALES.

POR OTRA PARTE, HAGASE SABER A LA PARTE TERCERA INTERESADA QUE SE SEÑALARON LAS **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL SIETE DE JULIO DE DOS MIL CATORCE**, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA QUEDAN A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO FEDERAL, EN EL ENTENDIDO QUE CUENTA CON TREINTA DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION, PARA COMPARECER ANTE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO ASI Y SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DE CARACTER PERSONAL SE PRATICARAN POR LISTA QUE SE PUBLICARA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 25 de junio de 2014.

El Secretario del Juzgado Sexto
de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Carlos Arteaga Torres

Rúbrica.

(R.- 393257)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO**

**HUGO EDGAR HERNANDEZ GONZALEZ.
TERCERO INTERESADO.**

En el juicio de amparo directo 910/2013, promovido por **Oscar Gabriel de la Cruz Vera**, consta esencialmente que la parte quejosa solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, en contra de la sentencia de **seis de mayo de dos mil trece**, dictada por la Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 02 Tapachula, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esa ciudad, en el toca penal 59-B-1P02/2012; se tuvo como tercero interesado a Hugo Edgar Hernández González, de quien se ignora su domicilio y paradero; en tal resolución se le consideró penalmente responsable al citado quejoso del delito de robo ejecutado con violencia; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 14, 16, 19 y 20 de la Constitución General de la República, argumentando como conceptos de violación, en síntesis que: la resolución reclamada carece de validez por falta de fundamentación y motivación, ya que la autoridad responsable fundó el acto autoritario en un artículo de un ordenamiento legal, pero omitió expresar los motivos por los que desechó y declaró improcedente el medio de impugnación, asimismo considera que no son suficientes las pruebas que ofreció el fiscal para el dictado de un auto de formal prisión, por lo cual se presume su inocencia; asimismo, precisa que no existe un señalamiento directo por parte de los testigos hacia el quejoso. Por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlo a usted, mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos. Asimismo, se ordena fijar en la puerta de este Organismo Jurisdiccional, una copia íntegra de la notificación por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término, no comparece la citada tercero interesada, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 24 de junio de 2014.
La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito
Lic. Verónica Peña Velázquez
Rúbrica.

R.- 393380)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO**

TERCEROS INTERESADOS:

MA. ESTHER MORENO BARRON, POR SI, Y EN REPRESENTACION DE SU MENOR HIJO, ASI COMO A MARIA GUADALUPE, JUAN ANTONIO E IVAN ARMANDO, TODOS DE APELLIDOS GALINDO MORENO.

Por este conducto, se ordena emplazar a los **terceros interesados Ma. Esther Moreno Barrón, por sí, y en representación de su menor hijo, así como a María Guadalupe, Juan Antonio e Iván Armando, todos de apellidos Galindo Moreno**, dentro del juicio de amparo 192/2014, promovido por Edgar Iván Luna Herrera, contra actos del Magistrado de la Cuarta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, y otras autoridades, en cuya demanda de garantías se señala:

IV.- Actos reclamados: la sentencia de 26 de febrero de 2014, dictada en el toca 18/2014.

V.- Preceptos constitucionales que contienen garantías violadas: 14 párrafo primero y segundo en relación al 16 párrafo primero y 21 párrafo primero parte primera y segunda.

Se hace saber a los terceros interesados de mérito que deben presentarse ante este Tribunal Colegiado, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente
Guanajuato, Gto., a 19 de junio de 2014.
El Secretario del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Lic. Arturo Ramírez Cervantes
Rúbrica.

(R.- 393383)

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Pral. 1096/2013
EDICTO

DIRIGIDO A:
 CARLOS ALBERTO FLORES LOPEZ.

Amparo 1096/2013-VI, promovido **LILIA HERNANDEZ CRUZ**, por su propio derecho y en representación de la menor **Paloma Angelina Flores Hernández**, contra actos del Juez Octavo de lo Familiar del Primer Partido Judicial en el Estado, que reclama: en el juicio civil ordinario 1714/2009 del índice de la autoridad responsables, la resolución interlocutoria de cuatro de septiembre de dos mil trece, que reprueba y regula la planilla de liquidación de sentencia, así como la omisión del Juez responsable para fijar en sentencia los importes relativos a la pensión alimenticia y gastos de útiles escolares, correspondientes a la menor Paloma Angelina Flores Hernández. Por ignorarse domicilio del tercero interesado Carlos Alberto Flores López, emplácese por edictos. Señalándose las **NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE**, la celebración de la audiencia constitucional, queda a disposición copias de la demanda en la Secretaría del Juzgado. Se le hace saber deberá presentarse, si así es su voluntad, por sí, apoderado o gestor quien pueda representarla, a deducir sus derechos ante este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, en el procedimiento antes mencionado, dentro treinta días contados a partir última publicación, en caso de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones se practicarán por lista, aún carácter personal artículo 27 fracción III, inciso a) Ley Amparo aplicable.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en periódico "El Excelsior", de la Ciudad de México, Distrito Federal.

Zapopan, Jalisco, a 30 de junio de 2014.
 La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Lic. Esperanza Margarita Gutiérrez León
 Rúbrica.

(R.- 393396)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil
en el Distrito Federal
EDICTO

TERCERA INTERESADA: THERMOGRAFIAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE -POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA-

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 374/2014-II, PROMOVIDO POR **SALVADOR VEGA OLGUIN, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL Y OTRAS AUTORIDADES**, SE ADVIERTE LO SIGUIENTE: que en la demanda de amparo se señaló como **tercera interesada Thermografias, Sociedad Anónima de Capital Variable**, y como acto reclamado, esencialmente, **el auto de siete de abril de dos mil catorce, dictado por el Juez Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, en el expediente 60/2003, promovido por Pemex Refinación, contra Thermografias, Sociedad Anónima de Capital Variable, en el que se ordena imponer a Salvador Vega Olguín -quejoso-, un arresto por doce horas; que por auto de ocho de mayo de dos mil catorce**, se admitió la demanda, y mediante proveído de dos de julio del año en curso, se ordenó emplazar por medio de edictos a la **tercera interesada Thermografias, Sociedad Anónima de Capital Variable**, requiriéndole para que se presente ante este juzgado dentro del término de **treinta días** contados del siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista, en los estrados de este juzgado; haciéndole del conocimiento de **la tercera interesada Thermografias, Sociedad Anónima de Capital Variable**, que queda a su disposición en este **Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**, copia simple de la demanda de amparo y del auto admisorio.

México, D.F., a 2 de julio de 2014.
 El Secretario
Lic. Juan Diego Hernández Villegas
 Rúbrica.

(R.- 393513)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, a diecisiete de junio de dos mil catorce.

Tercera Interesada: Canavín, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del juicio de amparo **247/2014-VI**, promovido por **Francisco José González de Cossio Olivares**, contra actos de la **Décima Sala Civil y Juez Noveno de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**, se reclama: **la resolución de veinte de febrero de dos mil catorce, pronunciada por la Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dentro del toca 811/2011/2, relativo al juicio especial hipotecario**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena notificar a la persona moral tercera interesada **Canavín, Sociedad Anónima de Capital Variable**, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado **copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio**, mismo que será publicado por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibida de que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción II de la Ley de Amparo.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito
en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. César Martínez Uribe

Rúbrica.

(R.- 393626)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. ENCARGADA DEL DESPACHO DEL JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

TERCERAS INTERESADAS

MARIA DEL CARMEN GONZALEZ GAMBOA Y CLAUDIA GONZALEZ GAMBOA

En los autos del juicio de amparo número **513/2014-III**, promovido por **JUAN MANUEL GONZALEZ GAMBOA Y PATRICIA VERONICA LEON GARCIA DE ALBA**, por su propio derecho, contra actos del Juez Décimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; en el que se señala como terceros interesados a **MARIA DEL CARMEN GONZALEZ GAMBOA Y CLAUDIA GONZALEZ GAMBOA** y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito de edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que la Secretaria III de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra al juzgado hacer valer su derecho.

Atentamente

México, D.F., a 16 de julio de 2014.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Fortres Mangas Martínez

Rúbrica.

(R.- 394267)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio **ordinario civil** expediente **562/2011-IV**, promovido por **LA FEDERACION**, por conducto de la **SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES** en contra de **CONSTRUCCIONES Y ASFALTOS DE PUEBLA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**; se dictó el auto que en lo conducente dice:

“MEXICO, DISTRITO FEDERAL, VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.-.-.-, visto el escrito del representante de la parte actora, personalidad que acredita en términos de la copia certificada del nombramiento expedido por El Procurador General de la República, promueve juicio en la vía ordinaria civil en contra de CONSTRUCCIONES Y ASFALTOS DE PUEBLA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno de la sección civil con el índice 562/2011-IV.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 322, 323 y 324 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **SE ADMITE** la demanda en la vía y forma propuesta.

“... en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 298, 299, 300 y 301 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a la demandada **CONSTRUCCIONES Y ASFALTOS DE PUEBLA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**,...correr traslado con fotocopia de la demanda y sus anexos, para que dentro del plazo de **quince**, produzcan su contestación; apercibida que de no hacerlo, se procederá conforme al artículo 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles.-.-.-.”

POSTERIORMENTE SE EMITIO EL SIGUIENTE PROVEIDO:

“México, Distrito Federal, cinco de junio de dos mil catorce.

Se tiene por hechas sus manifestaciones; ahora bien, vistas las constancias de autos, se advierte que mediante acuerdo de seis de julio de dos mil doce, se giraron oficios a diversas dependencias para que proporcionaran el domicilio de la demandada **Construcciones y Asfaltos de Puebla, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por lo que ha sido agotado en el presente asunto las diligencias para ordenar el emplazamiento de la citada demandada, que estatuye que basta el informe de una sola autoridad o institución pública que proporcione los datos de identificación o el último domicilio que aparezca en sus registros de la persona buscada, para que proceda la notificación por edictos; en esa medida, con apoyo en lo dispuesto por el precepto legal número 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, y como lo pide, **emplácese por medio de edictos a la demandada Construcciones y Asfaltos de Puebla, Sociedad Anónima de Capital Variable**; edictos que serán a costa de la actora y deberán contener la respectiva relación sucinta de la demanda y del auto admisorio, así como de este proveído, en su parte esencial, que **se publicará por tres veces de siete en siete días** consecutivas, en **un periódico de circulación amplia** y de cobertura nacional, así como en el Diario Oficial de la Federación, haciendo del conocimiento de la citada demandada que **deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de los edictos ordenados en el presente acuerdo, a fin de que dé contestación en sus términos a la demanda promovida en su contra por La Federación**, por conducto de la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**; bajo el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrán por admitidos los hechos sobre los que no suscite explícitamente controversia, sin admitírsele prueba en contrario, en términos de lo dispuesto por el artículo 329 del ordenamiento legal citado, y bajo el apercibimiento que para el caso de que no produzcan su contestación dentro del plazo señalado, se procederá conforme al artículo 332 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles; asimismo, requiérasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad Capital; apercibida, que en caso omisa, estas se harán por medio de rotulón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 316 del código en cita.

EN EL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA SE RECLAMO COMO PRESTACIONES LAS SIGUIENTES:

Ahora bien, por escrito presentado el veinte de septiembre de dos mil once, en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, el representante legal de **LA FEDERACION**, por conducto de la **SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**, promovió demanda **ordinaria civil** en contra de **Construcciones y Asfaltos de Puebla, Sociedad Anónima de Capital Variable**, reclamando las prestaciones siguientes:

A) El pago de la cantidad de \$9'105,387.00 (NUEVE MILLONES CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA y SIETE PESOS 00/100 M.N.) por concepto de Penas Convencionales por no concluir y entregar la obra en la fecha pactada por las partes en el Programa de Obra, en términos de la Cláusula DECIMA TERCERA del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número 5-X-CE-A-710-W-0-5, de fecha 28 de junio de 2005, así como los artículos 46, fracción VIII, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 56 y 57 de Reglamento.

B) El pago de la cantidad de \$60,295.44 (SESENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 44/100 M.N.), por concepto de Gastos Financieros, derivados de las Penas Convencionales por incumplimiento al no haber concluido y entregado los trabajos encomendados a fecha establecida, calculados al mes de noviembre de 2006, más los que en lo sucesivo se sigan generando, hasta el pago total de la suerte principal, y cuya cuantificación final se realizará en ejecución de sentencia.

C) El pago de Gastos y Costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, en todas sus fases e instancias, y que serán cuantificados en la etapa de ejecución de sentencia.”

Atentamente

México, Distrito Federal, a 11 de junio de 2014.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en

Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Cutberto Fung Castellanos

Rúbrica.

(R.- 393552)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tamaulipas
EDICTO

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.
JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.
Club Hacienda de Nuevo Laredo, Asociación Civil.**

En los autos del juicio de amparo número 37/2014, promovido por **Sólida Administradora de Portafolios, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos del **Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado**, con residencia en esta ciudad, y **otra autoridad**, y en virtud de que se le señaló a usted como **tercero interesada**, desconociéndose su domicilio cierto y actual, en cumplimiento al acuerdo dictado en esta propia fecha, dentro del juicio antes citado, **se ha ordenado emplazarla a juicio por EDICTO**, mismo que deberá publicarse por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos civiles de aplicación supletoria. **Queda a disposición de la referida tercero interesada**, en la Actuaría de este Tribunal copia simple de la demanda de amparo, de la que se desprende se cita como actos reclamados:

“1.- La falta de Llamamiento a Juicio de la quejosa **Sólida Administradora de Portafolios, S.A. de C.V.**, así como todos los actos realizados dentro del Juicio Ordinario Civil sobre rescisión de contrato de donación onerosa promovida por el licenciado **Javier Andrés García Faz**, apoderado general para pleitos y cobranzas de **Inmobiliaria Laredo, S.A. de C.V.**, en contra de **Club Hacienda de Nuevo Laredo, A.C.**, expediente 790/2011, ante el **Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el estado de Tamaulipas**, incluyendo la sentencia definitiva, el auto de ejecutoria, los incidentes y sus respectivas sentencias interlocutorias, las ordenes de inscripción y correspondientes anotaciones en la Dirección de Oficina Registral de Nuevo Laredo, del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas.

2.- La negativa de permitir la consulta de lo actuado en el Juicio Ordinario Civil sobre rescisión de contrato de donación onerosa promovida por el licenciado **Javier Andrés García Faz**, apoderado general para pleitos y cobranzas de **Inmobiliaria Laredo, S.A. de C.V.**, en contra de **Club Hacienda de**

Nuevo Laredo, A.C., expediente 790/2011, ante el Juzgado Primero de primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el estado de Tamaulipas, por lo que en consecuencia no es posible señalar la fecha de los actos reclamados pues se desconoce el expediente en comento, aclarando que el presente juicio de amparo lo promueve la quejosa como tercera extraña a juicio, pues en realidad nunca fue llamada a comparecer al juicio de referencia; lo cual impide a mi representada Solida Administradora de Portafolios, S.A. de C.V., ejercitar su Derecho de Defensa.”

Haciéndole saber que cuenta con un término **de treinta días hábiles** contados a partir de la última publicación del edicto, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos, quedando a su disposición copia de demanda.

Atentamente
 Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 19 de junio de 2014.
 Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Lic. Marisol Padilla Arjona
 Rúbrica.

(R.- 393111)

Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
 Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California Sur
 Actuaciones
 EDICTO

EN EL JUICIO DE AMPARO 130/2013, PROMOVIDO POR **DEUTSCHE BANK MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, DIVISION FIDUCIARIA**, CONTRA ACTOS DEL JUEZ CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL Y OTRAS AUTORIDADES, SE RECLAMO LA ORDEN DE REMATE, ADJUDICACION Y VENTA DE INMUEBLE; SE ORDENO EMPLAZAR AL **TERCERO PERJUDICADO RAMON EUGENIO SANCHEZ RITCHIE** POR EDICTOS, PARA QUE COMPAREZCA EN **TREINTA DIAS HABILIS**, A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACION, SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO SE HARA POR LISTA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO VIGENTE AL DOS DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, EN RELACION CON EL DIVERSO 315 CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA.

La Paz, Baja California Sur, a 14 de julio de 2014.
 Juez Tercero de Distrito en el Estado de Baja California Sur,
 con sede en La Paz
Lic. Pablo Enríquez Rosas
 Rúbrica.

(R.- 394298)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
 Poder Ejecutivo Federal
 México
 Procuraduría General de la República
 Delegación Estatal Chiapas
 Agencia del Ministerio Público de la Federación
 Palenque, Chiapas
 Mesa Unica Investigadora de la Federación
 AP/PGR/CHIS/PAL/27/2014
 PUBLICACION POR EDICTO

- - - AL C. **JOSE JUAN ALVAREZ PALMA**, LEGITIMO PROPIETARIO DEL **VEHICULO MARCA VOLKSWAGEN SEDAN DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACION WRD2198 PARTICULARES DEL ESTADO DE TABASCO, NUMERO DE SERIE 11N0045085, MODELO 1992, MOTOR NUMERO AF1215708, CON UN VALOR COMERCIAL DE \$11,000.00 (ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.), EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION**, SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO **PGR/CHIS/PAL/27/2014**, SE DICTO EL ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: -----

- - - **VISTO.-** Que por acuerdo de fecha 7 (siete) de febrero del año 2014, dos mil catorce, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102, Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41, del Código Penal Federal, 1º, fracción I, 2º, fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, párrafo segundo,

4º, fracción I, apartado A, inciso e), 10, fracción IX, 11, fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2, 72, fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada y el Acuerdo A/011/00 del C. del Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL BIEN AFECTO A LA PRESENTE INDAGATORIA, DE: **UNICO.- UN VEHICULO MARCA VOLKSWAGEN SEDAN DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACION WRD2198 PARTICULARES DEL ESTADO DE TABASCO, NUMERO DE SERIE 11N0045085, MODELO 1992, MOTOR NUMERO AF1215708, CON UN VALOR COMERCIAL DE \$11,000.00 (ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.).** En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados, es de acordarse y se: -----

-----**ACUERDA**-----

- - - **UNICO.-** En virtud de que se desconoce el domicilio del propietario del Bien anteriormente descrito y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182-A y 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales. **NOTIFIQUESE POR EDICTO, EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN**, a fin de que sirva manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de 90 días naturales, posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndole para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que en caso de no haber manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal. -----

-----**CUMPLASE**-----

- - - Así lo acordó y firma el Licenciado **JAVIER ANTONIO ORANTES SANDOVAL**, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Unica de la Subse de la Procuraduría General de la República en el municipio de Palenque, Chiapas, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

Atentamente
 “Sufragio Efectivo. No Reelección”.
 Palenque, Chiapas, a 19 de junio de 2014.
 El Agente del Ministerio Público de la Federación
 Titular de la Agencia Unica Investigadora en Palenque, Chiapas
Lic. Javier Antonio Orantes Sandoval
 Rúbrica.

(R.- 394281)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación en el Estado de Hidalgo
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Pachuca, Hgo.
Mesa I, Agencia Primera
PUBLICACION DE EDICTO

AL PROPIETARIO Y/O POSEEDOR:

DEL VEHICULO TIPO SEDAN, MARCA VOLKSWAGEN, MODELO 2003, COLOR ROJO, CON NUMERO DE IDENTIFICACION 9BWCC05X03P030014, PLACAS TVE3032, DEL ESTADO DE PUEBLA, CON VIGENCIA 2010, el cual se encuentra a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales “A”, desde el día veintidós de octubre de dos mil doce, dentro de la Averiguación Previa AC/PGR/HGO/PACH1-I/277/2012/AP/PGR/HGO/PACH1-I/404/2013, que se instruye en esta representación social de la Federación por el delito de ATAQUE A LAS VIAS DE COMUNICACION, instruida en contra de QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, y toda vez que no fue posible localizar al propietario del vehículo, afecto a la presente indagatoria, y en razón que se realizó el correspondiente aseguramiento en fecha dieciocho de junio de dos mil catorce, con fundamento en el artículo 182-A, del Código Federal de Procedimientos Penales, resulta necesario notificarle al propietario del vehículo señalado, el aseguramiento, para que manifieste lo que a su derecho convenga, apercibiéndolo para que no enajene o grave los bienes asegurados, asimismo se le hace de su conocimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de 90 días naturales siguientes al de la notificación, el vehículo afecto a la presente averiguación previa causaría abandono a favor del Gobierno Federal y ante la imposibilidad de localizar al propietario, ya que se desconoce su domicilio, con fundamento a lo establecido por el artículo 182-B, Fracción II del Código de Procedimientos Penales, notifíquese dicho aseguramiento a efecto de que acredite la propiedad del mismo, por medio de EDICTOS que se publicarán por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación Nacional. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal; 2, fracción II y IV, 181, 182-B, 182-C, del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo cual, con fundamento en lo establecido por los artículos 21 y 102 apartado A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 168, 180, 206, 220, 221, 223, 224, 225, 227, 228, y demás relativos aplicables al Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I inciso A), y 20 fracción I inciso a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. - - - Así, lo acordó y firma el **LICENCIADO LINO PEREZ LOZADA**, Agente del ministerio

Público de la Federación, Adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", quien actúa con Testigos de Asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. -----

----- **DAMOS FE** -----

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 19 de junio de 2014.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Rúbrica.

Testigos de Asistencia

Jefe de Departamento

Lic. Alfredo Trejo Rodríguez

Rúbrica.

Oficial Ministerial "C"

Lic. Oscar Ramírez Franco

Rúbrica.

(R.- 394284)

**LINEA DE AUTOBUSES MEXICO SAN JUAN TEOTIHUACAN-OTUMBA-APAM-CALPULALPAN Y
RAMALES FLECHA ROJA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
PRIMERA CONVOCATORIA**

De conformidad con los artículos 180, 181, 183, 184, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como por la Cláusula Vigésima, Vigésima Primera, Vigésima Tercera, Vigésima Cuarta, Vigésima Sexta, Trigésima Quinta, Trigésima Séptima, Trigésima Octava, Cuadragésima, Cuadragésima Primera, Cuadragésima Tercera, Cuadragésima Cuarta, Cuadragésima Quinta y Cuadragésima Octava de los estatutos sociales vigentes de LINEA DE AUTOBUSES MEXICO SAN JUAN TEOTIHUACAN-OTUMBA-APAM-CALPULALPAN Y RAMALES FLECHA ROJA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en atención a la petición realizada el día tres del mes de abril del año dos mil catorce por los socios que representan por lo menos el cuarenta por ciento del capital social de esta empresa, se CONVOCA a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día veinte del mes de agosto de del año dos mil catorce a las diez horas, en el domicilio de la Sociedad, ubicado en Mariano Arista No. 120, Colonia Martín Carrera, Delegación Gustavo A. Madero, en México, Distrito Federal, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Lista de Asistencia

II.- Declaración del Quórum Legal y la Instalación de la Asamblea.

III.- Discusión y en su caso, aprobación de los informes del Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo de Administración de la LINEA DE AUTOBUSES MEXICO SAN JUAN TEOTIHUACAN-OTUMBA-APAM-CALPULALPAN Y RAMALES FLECHA ROJA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, incluyendo los estados financieros de la Sociedad, tomando en cuenta el informe de los Comisarios, respecto del periodo comprendido del día primero del mes de enero al día treinta y uno del mes de diciembre del año dos mil trece, así como adopción de resoluciones sobre la aplicación de resultados.

IV. Evaluación y Ratificación de lo actuado por el Consejo de Administración y funcionarios de la Sociedad, respecto del periodo comprendido del día primero del mes de enero al día treinta y uno del mes de diciembre del año dos mil trece.

V. Nombramiento, ratificación, y en su caso, reelección de los miembros del Consejo de Administración, Funcionarios, Gerentes y Comisarios de la Sociedad, quienes serán designados por dos años conforme lo dispuesto por Cláusula Vigésima Primera.

VI. Determinación de los emolumentos correspondientes a los miembros del Consejo de Administración, Funcionarios, Gerentes y Comisarios de la Sociedad, respecto del ejercicio social que finalizará el día treinta y uno del mes de diciembre del año dos mil catorce.

VII.- Elaboración y Firma del Acta correspondiente a la presente asamblea y designación del Delegado Especial para acudir ante el notario público a protocolizar la misma.

VIII. Designación de Apoderados Legales.

Los accionistas podrán ser representados en la Asamblea por apoderado, mediante simple carta poder suscrita ante dos testigos y debidamente registrada con 24 horas de anticipación ante el Secretario del Consejo de Administración.

México, Distrito Federal, a 22 de julio de 2014.

Presidente

Mario Badillo Aguilar

Rúbrica.

Primer Vocal

Donato González Ortega

Rúbrica.

Comisario

Fidencio Edmundo Rodríguez Martínez

Rúbrica.

Secretario

Oscar Díaz Romero

Rúbrica.

Segundo Vocal

Filomeno Efrén Caleté Díaz

Rúbrica.

Comisario

J. Félix Rolando González Caleté

Rúbrica.

(R.- 394262)

Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1852/13-EPI-01-5 Actor: Cibanco, S.A. Institución de Banca Múltiple
EDICTO

BARBARA ICAZA HERNANDEZ Y EDUARDO ALBERTO PULIDO FERRER.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1852/13-EPI-01-5, promovido por CIBANCO, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, en contra de la Coordinadora Departamental de Examen de Marcas "B" de la Subdirección Divisonal de Examen de Signos Distintivos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio número MA/M/1985/1258531 de 8 de agosto de 2013, donde se negó el registro como marca del signo CIVERDE, cuya solicitud se tramita en el expediente administrativo 1258531; se dictó un acuerdo con fecha 23 de Mayo de 2014, en donde se ordenó emplazar a BARBARA ICAZA HERNANDEZ Y EDUARDO ALBERTO PULIDO FERRER, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo reformado y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, reforma publicada el 10 de diciembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, para lo cual, se les hace saber que tienen un término de cuarenta y cinco días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezcan en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, ubicado en Insurgentes Sur 881, Piso 8°, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, México, Distrito Federal, apercibidos de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 reformado de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

México, Distrito Federal, a 23 de mayo de 2014.

El C. Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

Lic. Ramón Ignacio Cabrera León

Rúbrica.

Secretaría de Acuerdos

Lic. Ruth Beatriz de la Torre Edmiston

Rúbrica.

(R.- 393512)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tlaxcala
Primera Agencia Investigadora del Ministerio Público de la Federación
Tlaxcala, Tlax.
PUBLICACION POR EDICTO

- - - "...Interesado (s), propietario (s), encargado (s) y/o vendedor (es) de los puestos semifijos en el Estado de Tlaxcala, se notifica que con fundamento en los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción III, 181, 182, 182-A, 182-B fracción II, párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I inciso A) sub inciso j), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 1°, 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y el Acuerdo A/011/00, emitido por el C. Procurador General de la República, se decreto el aseguramiento dentro de la Averiguación Previa número **AP/PGR/TLAX-I/134/2013**, de: **Prendas de vestir apócrifas, aseguradas mediante diligencia de cateo de fecha doce de marzo de dos mil trece**, en los locales comerciales ubicados en: **Calle Vicente Guerrero, esquina Escalinatas y/o Mariano Sánchez, Colonia Centro; y, en Avenida Ocotlán sin número, esquina López Mateos**; del mismo modo, el aseguramiento de **Prendas de vestir apócrifas, aseguradas mediante diligencia de cateo de fecha once de Julio de dos mil trece**, en los locales comerciales siguientes: **en el local comercial denominado "GUCCI Boutique", ubicado en Calle Aquiles Serdán sin número, esquina Privada Manuel García Méndez, Colonia Centro, Apizaco, Tlaxcala; y, local comercial denominado "moda auténtica casual", ubicado en Calle Francisco I. Madero sin número, esquina Calle Cuauhtémoc, Colonia Centro, Apizaco, Tlaxcala**; por lo que ante tales circunstancias cuentan con el plazo de noventa días naturales posteriores al día de la publicación del presente edicto, para que manifieste lo que a su interés corresponda, por lo que se cita ante esta Primera Agencia Investigadora, de la Procuraduría General de la República, Delegación Tlaxcala, con domicilio en Avenida Instituto Politécnico Nacional número 48, Colonia San Diego Metepec, Tlaxcala, Tlaxcala, Código Postal 90070..."-----

Tlaxcala, Tlaxcala; a 29 de enero de 2014.

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Primera Agencia Investigadora

Lic. Silvia Domínguez Loeza

Rúbrica.

(R.- 394273)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República

**Delegación Estatal Tlaxcala
Segunda Agencia Investigadora
Agente del Ministerio Público de la Federación
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Tlaxcala, Tlax.**

**Auxiliar de la Segunda Agencia Investigadora del Ministerio Público de la Federación
quien actúa en auxilio del Titular de la Tercera Agencia Investigadora
PUBLICACION POR EDICTO**

--- "...Interesado (s), y/o propietario (s) del vehículo marca Chevrolet, tipo pick-up, línea 1500, modelo 1992, color rojo, placas de circulación SG-64-401, particulares del Estado de Puebla, se notifica que con fundamento en los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción III, 181, 182, 182-A, 182-B fracción II, párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I inciso A) sub inciso j), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 1°, 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y el Acuerdo A/011/00, emitido por el C. Procurador General de la República, se decreto el aseguramiento dentro de la Averiguación Previa número **AP/PGR/TLAX-3/520/2013**, de: **1.- camioneta marca Chevrolet, tipo pick-up, línea 1500, modelo 1992, color rojo, placas de circulación SG-64-401, particulares del Estado de Puebla, vehículo el cual fue puesto a disposición ante esta Representación Social de la Federación por parte de elementos de la Policía Federal con oficio PF/CEPFT/UOSP/ET/001/2013, de fecha uno de enero de dos mil trece**; el cual fue asegurado en el kilometro 028+850, en el Camino Nacional (121) Puebla - Santa Ana Chiautempan, Tramo: San Pablo del Monte - El Molinito; por lo que ante tales circunstancias cuenta usted con el plazo de noventa días naturales posteriores al día de la publicación del presente edicto, para que manifieste lo que a su interés corresponda, por lo que se cita ante esta Agencia Investigadora de la Procuraduría General de la República, Delegación Tlaxcala, con domicilio en Avenida Instituto Politécnico Nacional número 48, Colonia San Diego Metepec, Tlaxcala, Tlaxcala, Código Postal 90110...".-----

Tlaxcala, Tlaxcala, a 20 de diciembre de 2013.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Auxiliar de la Segunda Agencia Investigadora quien actúa
en auxilio del Titular de la Tercera Agencia Investigadora
Lic. Mauricio Alfaro Loredo
Rúbrica.

(R.- 394277)

**Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
EDICTO**

C. ANGELINA FLORES APODACA, REPRESENTANTE LEGAL DE AGRICOLA FRUTZIRY S.P.R. DE R.L.

Se notifica a usted, que el uno de julio de dos mil catorce, se decretó el aseguramiento precautorio, dentro de la A.P. PGR/SEIDO/UEITA/052/2013, de la cantidad de **\$17,184.89** (DIECISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 89/100 M.N), contenidos en la cuenta número **92001397329**, de la institución bancaria denominada **BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A.**, a nombre de AGRICOLA FRUTZIRY S.P.R. DE R.L., de la que usted aparece como representante legal. Lo anterior se hace de su conocimiento, a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga, en la oficina que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, primer piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, Código Postal 06300, donde podrá imponerse de las constancias conducentes al aseguramiento; asimismo se le apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, dicha cantidad causará abandono a favor del Gobierno Federal. CUMPLASE

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, Distrito Federal, a 23 de julio de 2014.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. Maricela Borbollón Gómez
Rúbrica.

(R.- 394278)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas

EDICTO

C. ANGELINA FLORES APODACA.

Se notifica a usted, que el uno de julio de dos mil catorce, se decretó el aseguramiento precautorio, dentro de la A.P. PGR/SEIDO/UEITA/052/2013, de la cantidad de **\$3,576.22** (TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 22/100 M.N), contenidos en la cuenta número **60537846317**, de la institución bancaria denominada **BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A.**, de la que usted es titular. Lo anterior se hace de su conocimiento, a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga, en la oficina que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, primer piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, Código Postal 06300, donde podrá imponerse de las constancias conducentes al aseguramiento; asimismo se le apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, dicha cantidad causará abandono a favor del Gobierno Federal. CUMPLASE

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, Distrito Federal, a 23 de julio de 2014.
Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Maricela Borbollón Gómez

Rúbrica.

(R.- 394279)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas

EDICTO

C. FLOR ANGELY MEZA FLORES.

Se notifica a usted, que el uno de julio de dos mil catorce, se decretó el aseguramiento precautorio, dentro de la A.P. PGR/SEIDO/UEITA/052/2013, de la cantidad de **\$10,007.87** (DIEZ MIL SIETE PESOS 87/100 M.N), contenidos en la cuenta número **60537846089**, de la institución bancaria denominada **BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A.**, de la que usted es titular. Lo anterior se hace de su conocimiento, a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga, en la oficina que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, primer piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, Código Postal 06300, donde podrá imponerse de las constancias conducentes al aseguramiento; asimismo se le apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, dicha cantidad causará abandono a favor del Gobierno Federal. CUMPLASE

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, Distrito Federal, a 23 de julio de 2014.
Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Maricela Borbollón Gómez

Rúbrica.

(R.- 394287)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
EDICTO

C. OCTAVIO RODRIGUEZ GONZALEZ.

Se notifica a usted, que el uno de julio de dos mil catorce, se decretó el aseguramiento precautorio, dentro de la A.P. PGR/SEIDO/UEITA/052/2013, de la cantidad de **\$542.59** (QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 59/100 M.N), contenidos en la cuenta número **40000699607**, de la institución bancaria denominada **BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A.**, de la que usted es titular. Lo anterior se hace de su conocimiento, a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga, en la oficina que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, primer piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse de las constancias conducentes al aseguramiento; asimismo se le apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, dicha cantidad causará abandono a favor del Gobierno Federal. CUMPLASE

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, Distrito Federal, a 23 de julio de 2014.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. Maricela Borbollón Gómez
Rúbrica.

(R.- 394288)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
EDICTO

C. PANFILO FLORES APODACA, REPRESENTANTE LEGAL DE AGRICOLA EL PUERTON S.P.R. DE R.I.

Se notifica a usted, que el uno de julio de dos mil catorce, se decretó el aseguramiento precautorio, dentro de la A.P. PGR/SEIDO/UEITA/052/2013, de la cantidad de **\$14,830.00** (CATORCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA 00/100 M.N), contenidos en la cuenta número **22000195121**, de la institución bancaria denominada **BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A.**, a nombre de AGRICOLA EL PUERTON S.P.R. DE R.I., de la que usted aparece como representante legal. Lo anterior se hace de su conocimiento, a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga, en la oficina que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, ubicadas en avenida paseo de la reforma número 75, primer piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, Código Postal 06300, donde podrá imponerse de las constancias conducentes al aseguramiento; asimismo se le apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, dicha cantidad causará abandono a favor del Gobierno Federal. CUMPLASE

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, Distrito Federal, a 23 de julio de 2014.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. Maricela Borbollón Gómez
Rúbrica.

(R.- 394289)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Yucatán
Subdelegación de Control de Averiguaciones Previas
Mérida, Yucatán
NOTIFICACION POR EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 181, 182, 182-A y 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 fracción I, 3, 5, 6 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y el Acuerdo A/011/00 del Procurador General de la República; por medio del presente se notifica a quien resulte ser propietario de los diversos objetos que se enlistan, que en autos de las averiguaciones previas radicadas en las diversas Agencias Investigadoras del Ministerio Público de la Federación, adscritas a la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República en Yucatán, se decretó el aseguramiento ministerial de lo siguiente:

a) Agencia Investigadora Mesa I en materia de Delitos Ambientales:

1.- Averiguación Previa AP/PGR/YUC/MER-I/317/2013:
77 fonogramas y 92 videogramas.

b) Agencia Investigadora Mesa II en materia de Delitos Contra la Salud:

1.- Averiguación Previa AP/PGR/YUC/MER-II/243/2013:
6,500 fonogramas y 4,000 videogramas.
2.- Averiguación Previa AP/PGR/YUC/MER-II/296/2013:
300 fonogramas y 2,500 videogramas.
3.- Averiguación Previa AP/PGR/YUC/MER-II/312/2013:
2,750 videogramas.

c) Agencia Investigadora Mesa III en materia de Derechos de Autor y Propiedad Industrial:

1.- Averiguación Previa AP/PGR/YUC/MER-III/323/2013:
25 maquinas de las denominadas minicasinos o tragamonedas.

d) Agencia Investigadora Mesa IV en materia de Delitos Patrimoniales, Fiscales y Financieros:

1.- Averiguación Previa AC/PGR/YUC/MER-IV/387/2012/AP/PGR/YUC/MER-IV/272/2012:
09 maquinas de las denominadas minicasinos o tragamonedas.
2.- Averiguación Previa AC/PGR/YUC/MER-IV/327/2013/AP/PGR/YUC/MER-IV/150/2014:
4,200 videogramas apócrifos.
3.- AP/PGR/YUC/MER-IV/433/2013:
905 fonogramas y 1,056 videogramas apócrifos.

e) Agencia Investigadora Mesa V en materia de Delitos Diversos:

- 1.- Averiguación Previa AP/PGR/YUC/MER-V/99/2014 acumulada a la AP/PGR/YUC/MER-V/250/2013:
3,000 fonogramas y 9,000 videogramas apócrifos.
- 2.- Averiguación Previa AP/PGR/YUC/MER-V/193/2014 acumulada a la AP/PGR/YUC/MER-V/250/2013:
1,300 fonogramas y 1,950 videogramas apócrifos.
- 3.- Averiguación Previa AP/PGR/YUC/MER-V/130/2013:
 - a) 01 cartera color café oscuro en la que figura las marcas y diseños de LOUIS VUITTON en color beige.
 - b) 01 bolso color blanco, con vivos de colores en rosado, azul, amarillo, violeta, verde, rojo y negro, en la que figura las marcas y diseños de "LOUIS VUITTON" MALLETTIER.
 - c) 02 bolsas una en color café y la otra en color gris con negro y detalles en color carne y 04 carteras que ostentan la leyenda y diseño de la marca "LV", dos de color café, una en color negro con vivos de colores amarillo, rojo verde, rosado y azul y una en color blanco con vivos de colores amarillo, rojo verde, rosado y azul.
 - d) 05 bolsas que ostentan la leyenda y diseño de la marca "LV", todas de color blanco, una con detalles y asas en color rojo, otra en color negro, otra en color verde y dos en color café.
 - e) 01 bolsa de mano en color café con dorado con cuadros pequeños del mismo color.
 - f) 01 bolsa de color gris con la leyenda impresa "VOUIS LUITTON"
 - g) 04 fundas de tela en color blanco con las iniciales "LV" y la leyenda "LOUIS VUITTON".
- 4.- Averiguación Previa AP/PGR/YUC/MER-V/197/2013:
 - a) 01 bolso color café, con asas y base en color beige, en la que figura las marcas y diseños de LOUIS VUITTON MALLETTIER.
 - b) 01 bolso color café, con un cierre, dos asas, en la que figura las marcas y diseños de LOUIS VUITTON MALLETTIER.
 - c) 01 bolso un color café, con asas en color carne y orillas rojas, en la que figura las marcas y diseños de LOUIS VUITTON MALLETTIER.
 - d) 01 bolso color café, con asas y detalles en color beige y orillas rojas en las asas y detalles, en la que figura las marcas y diseños de LOUIS VUITTON MALLETTIER.
 - e) 23 bolsas de mano y 01 maleta, que ostentan los diseños de la marca LOUIS VUITTON y las letras "LV", de diferentes colores, modelos y tamaños.

f) 23 carteras, 25 llaveros y 13 monederos, que ostentan los diseños de la marca LOUIS VUITTON y las letras "LV", de diferentes colores, modelos y tamaños.

g) 51 bolsas de mano y 01 maleta, que ostentan los diseños de la marca LOUIS VUITTON y las letras "LV", de diferentes colores, modelos y tamaños.

h) 19 bolsas de mano, que ostentan los diseños de la marca LOUIS VUITTON y las letras "LV", de diferentes colores, modelos y tamaños.

i) 20 bolsas de mano y (01) una cartera, que ostentan los diseños de la marca LOUIS VUITTON y las letras "LV", de diferentes colores, modelos y tamaños.

j) 10 bolsas de mano, que ostentan los diseños de la marca LOUIS VUITTON y las letras "LV", de diferentes colores, modelos y tamaños.

f) Agencia Investigadora adscrita a la Subsede en Valladolid, Yucatán:

1.- Averiguación Previa AP/PGR/YUC/VALL/34/2013 y su acumulada AP/PGR/YUC/VALL/35/2013:

800 videogramas apócrifos; 500 videogramas con portadilla de celofán; 200 videogramas con portadilla dura y 100 videogramas sin portadilla, todos apócrifos.

2.- Averiguación Previa AP/PGR/YUC/VALL/34/2013 y su acumulada AP/PGR/YUC/VALL/42/2013:

420 Portadillas y 580 portadillas.

Por lo que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la publicación de la presente notificación, ante las Agencias del Ministerio Público de la Federación adscritas a la Subdelegación de Control de Averiguaciones Previas de la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República, con domicilio en el km. 46.5 del periférico poniente, tramo Susulá-Umán, complejo de seguridad C.P. 97300, Mérida, Yucatán, causarán abandono a favor del gobierno federal.

Mérida, Yucatán, a 29 de abril de 2014.

El C. Subdelegado de Control
de Averiguaciones Previas

Lic. Miguel Angel Soberanis Camejo

Rúbrica.

(R.- 394293)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Chihuahua
Centro de Operaciones Estratégicas en Ciudad Juárez, Chihuahua
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS, SUS REPRESENTANTES LEGALES O PERSONAS CON INTERES LEGAL LOS ASEGURAMIENTOS MINISTERIALES QUE EN AUTOS QUE INTEGRAN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/JUA/1545/2010/UMAN-A INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA PROBABLE COMISION DEL DELITO CONTRA DERECHOS DE AUTOR PREVISTO Y SANCIONADO POR EL ARTICULO 424 BIS FRACCION II, DEL CODIGO PENAL FEDERAL, RECAYERON A LOS SIGUIENTES OBJETOS: 1.- CINCO MIL QUINIENTOS DISCOS COMPACTOS DE DIVERSOS TITULOS, DE LOS CUALES, TRES MIL CIEEN SON EN FORMATO DVD-R (VIDEOGRAMAS) Y DOS MIL CUATROCIENTOS SON EN FORMATO CD-R (FONOGRAMAS), ASIMISMO, CINCO MIL QUINIENTAS PORTADILLAS; DANDO UN TOTAL DE ONCE MIL PRODUCTOS APOCRIFOS DE LOS COMUNMENTE CONOCIDOS COMO "PIRATAS". 2.- DIEZ MIL QUINIENTOS DISCOS COMPACTOS DE DIVERSOS TITULOS, DE LOS CUALES, CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA SON EN FORMATO DVD-R (VIDEOGRAMAS) Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA SON EN FORMATO CD-R (FONOGRAMAS), ASIMISMO, DIEZ MIL QUINIENTAS PORTADILLAS; DANDO UN TOTAL DE VEINTIUN MIL PRODUCTOS APOCRIFOS DE LOS COMUNMENTE CONOCIDOS COMO "PIRATAS". 3.- SIETE MIL QUINIENTOS DISCOS COMPACTOS DE DIVERSOS TITULOS, DE LOS CUALES, TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA SON EN FORMATO DVD-R (VIDEOGRAMAS) Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA SON EN FORMATO CD-R (FONOGRAMAS), ASIMISMO, SIETE MIL QUINIENTAS PORTADILLAS, DANDO UN TOTAL DE QUINCE MIL PRODUCTOS APOCRIFOS DE LOS COMUNMENTE CONOCIDOS COMO "PIRATAS". 4.- TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DISCOS COMPACTOS DE DIVERSOS TITULOS, DE LOS CUALES, SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA SON EN FORMATO DVD-R (VIDEOGRAMAS) Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA SON EN FORMATO CD-R (FONOGRAMAS), ASIMISMO, TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PORTADILLAS, DANDO UN TOTAL DE VEINTISIETE MIL SETECIENTOS PRODUCTOS APOCRIFOS DE LOS COMUNMENTE CONOCIDOS COMO "PIRATAS". 5.- NUEVE MIL OCHOCIENTOS DISCOS COMPACTOS DE DIVERSOS TITULOS, DE LOS CUALES, CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA SON EN FORMATO DVD-R (VIDEOGRAMAS) Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA SON EN FORMATO CD-R (FONOGRAMAS), ASIMISMO, NUEVE MIL OCHOCIENTAS PORTADILLAS, DANDO UN TOTAL DE NUEVE MIL OCHOCIENTOS PRODUCTOS

APOCRIFOS DE LOS COMUNMENTE CONOCIDOS COMO "PIRATAS". 6.- OCHO MIL DISCOS COMPACTOS DE DIVERSOS TITULOS, DE LOS CUALES, TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA SON EN FORMATO DVD-R (VIDEOGRAMAS) Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE SON EN FORMATO CD-R (FONOGRAMAS), ASIMISMO, OCHO MIL, PORTADILLAS DANDO UN TOTAL DE DIECISEIS MIL PRODUCTOS APOCRIFOS DE LOS COMUNMENTE CONOCIDOS COMO "PIRATAS". 7.- CATORCE MIL DISCOS COMPACTOS DE DIVERSOS TITULOS, DE LOS CUALES, SEIS MIL CIENTO CINCUENTA SON EN FORMATO DVD-R (VIDEOGRAMAS) Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA SON EN FORMATO CD-R (FONOGRAMAS), ASIMISMO, CATORCE MIL PORTADILLAS, DANDO UN TOTAL DE VEINTIOCHO MIL PRODUCTOS APOCRIFOS DE LOS COMUNMENTE CONOCIDOS COMO "PIRATAS". 8.- SIETE MIL DISCOS COMPACTOS DE DIVERSOS TITULOS, DE LOS CUALES, DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA SON EN FORMATO DVD-R (VIDEOGRAMAS) Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA EN SU FORMATO CD-R (FONOGRAMAS), ASIMISMO, SIETE MIL PORTADILLAS, DANDO UN TOTAL DE CATORCE MIL PRODUCTOS APOCRIFOS DE LOS COMUNMENTE CONOCIDOS COMO "PIRATAS". 9.- TRECE MIL DISCOS COMPACTOS DE DIVERSOS TITULOS, DE LOS CUALES, CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE SON EN FORMATO DVD-R (VIDEOGRAMAS) Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA SON EN SU FORMATO CD-R (FONOGRAMAS), ASIMISMO, TRECE MIL PORTADILLAS, DANDO UN TOTAL DE VEINTISEIS MIL PRODUCTOS APOCRIFOS DE LOS COMUNMENTE CONOCIDOS COMO "PIRATAS". 10.- SIETE MIL DISCOS COMPACTOS DE DIVERSOS TITULOS, DE LOS CUALES, DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA SON EN FORMATO DVD-R (VIDEOGRAMAS) Y CUATRO MIL CINCUENTA SON EN FORMATO CD-R (FONOGRAMAS), ASIMISMO, SIETE MIL PORTADILLAS, DANDO UN TOTAL DE CATORCE MIL PRODUCTOS APOCRIFOS DE LOS COMUNMENTE CONOCIDOS COMO "PIRATAS". 11.- SEIS MIL DISCOS COMPACTOS DE DIVERSOS TITULOS, DE LOS CUALES, DOS MIL CIEN SON EN FORMATO DVD-R (VIDEOGRAMAS) Y TRES MIL NOVECIENTOS SON EN FORMATO CD-R (FONOGRAMAS), ASIMISMO, SEIS MIL PORTADILLAS, DANDO UN TOTAL DE DOCE MIL PRODUCTOS APOCRIFOS DE LOS COMUNMENTE CONOCIDOS COMO "PIRATAS". 12.- DIEZ MIL QUINIENTOS DISCOS COMPACTOS DE DIVERSOS TITULOS, DE LOS CUALES, CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ SON EN FORMATO DVD-R (VIDEOGRAMAS) Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA SON EN FORMATO CD-R (FONOGRAMAS), ASIMISMO, DIEZ MIL QUINIENTAS PORTADILLAS, DANDO UN TOTAL DE VEINTIUN MIL PRODUCTOS APOCRIFOS DE LOS COMUNMENTE CONOCIDOS COMO "PIRATAS". 13.- VEINTITRES MIL DISCOS COMPACTOS DE DIVERSOS TITULOS, DE LOS CUALES, CATORCE MIL SON EN FORMATO DVD-R (VIDEOGRAMAS) Y NUEVE MIL SON EN FORMATO CD-R (FONOGRAMAS), ASIMISMO, VEINTITRES MIL PORTADILLAS, DANDO UN TOTAL DE CUARENTA Y SEIS MIL PRODUCTOS APOCRIFOS DE LOS COMUNMENTE CONOCIDOS COMO "PIRATAS". 14.- CATORCE MIL DOSCIENTOS DISCOS COMPACTOS DE DIVERSOS TITULOS, DE LOS CUALES, SEIS MIL TRESCIENTOS SON EN FORMATO DVD-R (VIDEOGRAMAS) Y SIETE MIL SETECIENTOS SON EN FORMATO CD-R (FONOGRAMAS), ASIMISMO, CATORCE MIL DOSCIENTOS PORTADILLAS, DANDO UN TOTAL DE VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS PRODUCTOS APOCRIFOS DE LOS COMUNMENTE CONOCIDOS COMO "PIRATAS". 15.- DIECINUEVE MIL DISCOS COMPACTOS DE DIVERSOS TITULOS, DE LOS CUALES, SIETE MIL OCHOCIENTOS SON EN FORMATO DVD-R (VIDEOGRAMAS) Y ONCE MIL DOSCIENTOS SON EN FORMATO CD-R (FONOGRAMAS), ASIMISMO, DIECINUEVE MIL PORTADILLAS, DANDO UN TOTAL DE TREINTA Y OCHO MIL PRODUCTOS APOCRIFOS DE LOS COMUNMENTE CONOCIDOS COMO "PIRATAS". 16.- QUINCE MIL DISCOS COMPACTOS DE DIVERSOS TITULOS, DE LOS CUALES, SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA SON EN FORMATO DVD-R (VIDEOGRAMAS) Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EN SU FORMATO CD-R (FONOGRAMAS), ASIMISMO, QUINCE MIL PORTADILLAS, DANDO UN TOTAL DE TREINTA MIL PRODUCTOS APOCRIFOS DE LOS COMUNMENTE CONOCIDOS COMO "PIRATAS". RAZON POR LA CUAL DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLOS O GRAVARLOS, ASIMISMO, EN TERMINOS DEL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACION ANTE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, CON DOMICILIO EN AVENIDA ABRAHAM LINCOLN, NUMERO 787, FRACCIONAMIENTO LA PLAYA, CODIGO POSTAL 32310, EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, EL MATERIAL APOCRIFO DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Ciudad Juárez, Chihuahua, a 14 de noviembre de 2013.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Coordinador del Centro de Operaciones Estratégicas
Lic. Marlon Rocendo Galeano Pano
Rúbrica.

(R. - 394294)